

REGLAMENTO CURSOS CARRERAS DE POST-GRADO

VISTO:

La ordenanza 3/88, que establece que las actividades de Post-grado en la Facultad de Ciencias Químicas, se realizan a través del Doctorado, Maestría o cursos de Formación Superior.

La resolución 1/91, que faculta al Consejo Ejecutivo del Departamento de Post-grado a coordinar, promover y programar la realización de cursos regulares y ocasionales de Doctorado, Maestría y Formación Superior, aconsejando la calificación de los niveles académicos de los cursos propuestos de acuerdo con los reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar pautas generales y particulares que permitan la calificación de los diversos cursos.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE

Artículo 1º: Los cursos de **Doctorado** serán de Formación General y de Formación Específica.

Los cursos de **Formación General**, estarán referidos a temas pedagógicos, filosóficos o de análisis de temas de trascendencia nacional relacionados con las Ciencias Químicas.

Los cursos de **Formación Específica** serán eminentemente formativos, propendiendo al desarrollo de la capacitación intelectual del doctorando, más que a la mera acumulación de información metodológica o técnica. Deberán contener elementos de estricta actualización y de avances en el área. Serán dirigidos o coordinados por Profesores Regulares o Extraordinarios de Universidades Argentinas que posean título de Doctor o Investigadores Científicos del CONICET, con categoría no menor a adjunto sin Director o Científicos del exterior de reconocido prestigio. Podrán actuar como colaboradores los docentes universitarios o investigadores del CONICET que posean el título de Doctor.

Toda excepción a la norma precedente deberá ser tratada en el HCD.

Artículo 2º: Los cursos de maestría estarán destinados a profundizar los estudios, realizados durante la maestría y están dirigidos a proporcionar elementos teóricos y prácticos sobre técnicas y métodos en el área de la maestría o presentar un enfoque actualizado sobre aspectos de la problemática específica o general de área. Serán dirigidos o coordinados por profesores regulares o extraordinarios de Universidades Argentinas que posean título de Doctor, Investigadores Científicos del CONICET, con categoría no inferior a Adjunto sin Director o Científicos del exterior de reconocido prestigio o magister que tengan un desempeño destacado en el medio.

Los colaboradores principales deberán ser docentes universitarios, investigadores del CONICET o profesionales destacados del medio y que en todos los casos posean título de Doctor o Magister.

Artículo 3º: Los cursos de **Formación Superior** se encuadran en :

a) **Cursos de Actualización:** son cursos de naturaleza informativa, destinados a la puesta al día en determinados temas. Serán dirigidos o coordinados por docentes universitarios, investigadores o profesionales con adecuada capacitación en la materia objeto del curso.

b) **Cursos de Especialización:** son cursos que tienden a preparar al egresado para el ejercicio de una especialidad dentro de la profesión. Deberán ser dirigidos, coordinados o desarrollados por docentes universitarios, investigadores o profesionales con un nivel de especialización adecuada.

c) **Cursos de Profundización:** son cursos destinados a mejorar el nivel de formación y capacitación intelectual del egresado. Serán dirigidos o coordinados por Profesores Universitarios o docentes con título de Doctor o Magister o miembros de la Carrera del Investigador Científico que posean antecedentes en investigación en el tema motivo del curso. Podrán actuar como colaboradores docentes universitarios o profesionales con títulos de Doctor o Magister con experiencia en el área.

Si el Director y/o del Coordinador no pertenecen a la Facultad de Ciencias Químicas deberán presentar su Curriculum Vitae.

Artículo 4º: Los cursos de Doctorado, Maestría y Formación Superior podrán ser teóricos o teóricos-prácticos con una duración no menor de 20 horas para el temario teórico en todos los casos. Deberán contemplar una evaluación final obligatoria representativa del contenido global del curso. Los Cursos de Formación General para Doctorado y Maestría podrán no tener evaluación.

Artículo 5º: Las propuestas de dictado de curso podrán ser presentados por:

a) Los docentes de la Facultad de Ciencias Químicas a través de los Departamentos Académicos o Unidades Docentes de la Facultad.

b) Docentes universitarios de otras unidades académicas.

c) El Departamento de Post-Grado.

d) Los egresados universitarios.

Dichas propuestas serán elevadas al Depto. de Post-Grado, por escrito indicando:

a) Nominación del curso

b) Categoría propuesta

c) Director y/o coordinador y colaboradores

d) Características

e) Programa (objetivos, contenidos teóricos y de las actividades prácticas, metodología de evaluación), referencias bibliográficas.

f) Fechas de iniciación y finalización, número total de horas.

g) Fecha límite de inscripción.

- h) Número máximo de alumnos.
- i) Arancel.
- j) Cualquier otra información de interés.
- k) Curriculum vitae del Director y/o coordinador en caso de ser necesario.

Las propuestas de dictado de cursos deberán ser elevadas antes del 30 de octubre o antes del 30 de abril según se trate de cursos a desarrollar durante el primer o segundo semestre respectivamente.

Artículo 6º: El Consejo Ejecutivo del Dpto. de Post-Grado evaluará los cursos propuestos y los elevará al H. Consejo Directivo recomendando en forma adecuada su aceptación y categorización.

En caso de que un curso propuesto sea rechazado por el Consejo Ejecutivo de Post-Grado por no reunir alguno de los requisitos, podrá ser elevado al HCD para su reconsideración, a pedido del Director o Coordinador del curso.

Artículo 7º: La certificación de la aprobación de los cursos deberán llevar la firma del Director del Dpto. de Post-Grado y del Director del curso.

Artículo 8: El Director o Coordinador elevará al Depto. de Post-Grado en un lapso no mayor de 30 (treinta) días de finalizado el curso, las planillas con los resultados de los exámenes, las calificaciones (escala de 1 a 10) si las hubiere y la rendición de los gastos debidamente documentada. Con el fin de contar con elementos de juicio que ayuden al mejoramiento de cursos futuros, se recomienda a los Directores o Coordinadores que soliciten a los alumnos opinión escrita sobre los aspectos mejor logrados y sobre aquellos perfectibles de las diferentes actividades desarrolladas durante el curso, las que serán remitidas al Dpto. de Post-Grado.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS A VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

RESOLUCION N°: 32 bis